

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0615/2016

Recurso de Revisión:	01203/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México
Solicitud de Información:	00046/SAASCAEM/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 18 de agosto de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, fracción V, Inciso a), 36 fracciones XII y XVI y 41 fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01203/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el [REDACTED], en fecha 13 de abril de 2016, en contra del Sistema de

Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Novena Sesión Ordinaria del 25 de mayo de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 30 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, entregó la información en **tiempo y forma**, al ser oportuna la información, ya que el Responsable de la Unidad de Información del Sistema de Autopistas, Aeropuertos,

Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México dio respuesta a la solicitud el nueve de junio de dos mil dieciséis, vía SAIMEX, cumpliendo, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, es decir, del treinta y uno de mayo al trece de junio de dos mil dieciséis; asimismo, da cumplimiento con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01203/INFOEM/IP/RR/2016, que a la letra dice:

“...

SEGUNDO. Se **REVOCA** la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO** y se **ORDENA** entregue vía SAIMEX lo siguiente:

- a) **CONVENIO QUE CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA CARRETERO DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO “CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE”, FASE II, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, “SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO”, EL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA EMPRESA DENOMINADA O.H.L. Y POR LOS PROPIETARIOS DE LOS TLATELES DE ARENA SAN JUAN, SUSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2011.**

De ser el caso que la información señalada en el inciso anterior se relaciones directamente con los actos reclamados en los juicios de amparo y administrativos referidos en el acuerdo COMINF/022/73 valorar el daño que la entrega de la información le causaría a dichos procedimientos y según el artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente hasta el cuatro (4) de mayo de 2016, solo si resulta procedente, determine la clasificación de la información como reservada debiendo emitir y entregar el acuerdo de clasificación de la información respectivo. De no ser así, deberá entregarse la información.

..."

Dicho cumplimiento es en virtud de que el Responsable de la Unidad de Información del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, Sujeto Obligado, hace entrega de la información ordenada por el Pleno en el Resolutivo de referencia, consistente en archivos electrónicos con los siguientes documentos:

- El archivo en PDF denominado "*respuesta a resolutivo 01203.pdf*" (19 hojas), que contiene los siguientes documentos:
- Oficio número 229F11000/383/2016 (3 hojas), fechado el 8 de Junio de 2016, firmado por el Director de Proyectos y Control de Obras de la SAASCAEM y dirigido al Recurrente, [REDACTED] por medio del cual:

"...la información que Usted solicita se encuentra clasificada como información reservada... lo anterior fundado y motivado por la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Información del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México de fecha 8 de junio de dos mil dieciséis, se anexa copia simple del Acuerdo de Reserva..." (sic)



ACUERDO COMINF/024/081, DE RESOLUCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA DEL CONVENIO QUE CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA CARRETERO DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE", FASE II, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, "SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO", FIRMANDO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO MANUEL ORTIZ GARCÍA; POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA; POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, JESÚS TOLENTINO ROMÁN BOJÓRQUEZ; POR EL C.J. JESÚS CAMPOS LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA O.H.L. Y POR LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS DE LOS TLATELES DE ARENA SAN JUAN, JORGE DIEGO FLORES, PRESIDENTE Y POR EL C. FELIPE CASTILLO SOLÍS. FIRMADO EL 28 DE ABRIL DE 2011.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01203/INFOEM/IP/RR/2016.

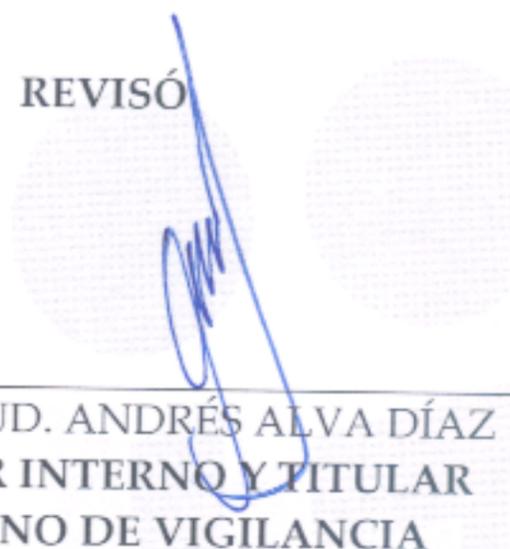
Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA